

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.241 · 1947

LEY 5241

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1947 · 8 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5241

LEY 5241

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la mujer argentina, mayor de diez y ocho años, el goce pleno de los derechos cívicos, en las mismas condiciones establecidas por la Ley Electoral para los varones.

ARTÍCULO 2°. Las mujeres extranjeras podrán ejercer derechos cívicos en las elecciones municipales, en las condiciones establecidas por el articulo 182°, inciso 2) de la Constitución.

ARTÍCULO 3°. La Junta Electoral de la Provincia procederá a formar dentro de diez y ocho meses, el Registro Electoral Femenino, usando el personal extraordinario que, para atender dichas tareas, le provea el Poder Ejecutivo, tomándolo del de la Administración, a solicitud de la Junta.

ARTÍCULO 4°. Créase la Libreta Electoral como instrumento público, documento cívico y de identificación personal de la mujer.

ARTÍCULO 5°. A estos efectos la Junta podrá adoptar en la Provincia el Registro Electoral de Mujeres creado por la Ley Nacional número 13.010 y el documento cívico respectivo.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y adoptará las medidas necesarias para la formación del Registro Electoral Femenino Provincial, aplicando las prescripciones de las leyes vigentes sobre formación del Registro Electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande esta ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.



VEREDICTA LEYES

Ley 5241. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).